



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



# 001-A/18

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA  
LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO  
El Alto,

VISTOS Y CONSIDERANDO.

02 ENE 2018

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; asimismo, el Artículo 235 de la misma norma suprema, prescribe en los numerales 1, 2 y 4 como obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, en su Artículo 272 la norma suprema, prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 inciso b) señala que la Jerarquía Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: (...) Órgano Ejecutivo: Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva aquella emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones. Asimismo en su Artículo 26 numerales 5 y 10 de la misma norma legal, entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal establecen el dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178, dispone en su Artículo 28, incisos a), b), c) y d) que todo servidor público responderá de los resultados emergentes de desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo, a este efecto: La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión y se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario, el término "servidor público" utilizado en la presente Ley, se refiere a los dignatarios, funcionarios y toda otra persona que preste servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración, los términos "autoridad" y "ejecutivo" se utilizan en la presente Ley como sinónimos y se refieren a los servidores públicos que por su jerarquía y funciones son los principales responsables de la administración de las entidades de las que formen parte.

Que, el Artículo 29 de la Ley N° 1178 dispone que la responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta Ley de Administración y Control Gubernamentales los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución.

Que, el Decreto Supremo No. 23318-A modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de fecha 23 de junio de 2001 Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, dispone en su Artículo 12, parágrafo I, inciso a) que la Autoridad legal competente es la prevista en las normas específicas de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo en la primera semana hábil del año Asimismo en el Parágrafo II de la misma disposición señala que en los casos de los Gobiernos Municipales, Universidades Públicas, Escalafón Judicial del Poder Judicial, Carrera Fiscal del Ministerio Público, Servicio Exterior y Escalafón Diplomático, Magisterio Público, Servicio de Salud Pública y Seguridad Social, Fuerzas Armadas y Policía Nacional, la autoridad legal competente así como el procedimiento para la determinación de responsabilidad administrativa, se regirá por su legislación especial aplicable.





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, en fecha 28 de diciembre de 2017, mediante Instructivo DAM-INST/0001/2018, la Lic. C. Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa Municipal de El Alto, instruye a la Abog. Sonia F. Vallejos Zabaleta, Directora General de Asesoría Legal, la elaboración de norma legal de designación de la Abog. Sarandy Marcela Encinas Fernández con C.I. 2623857 L.P. como Autoridad Sumariante por la Gestión 2018.

### POR TANTO:

La Alcaldesa del Municipio de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 23328-A, Decreto Supremo N° 26237 y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** para la gestión 2018, a la Servidora Pública **Abog. Sarandy Marcela Encinas Fernández** con C.I. N° 2623857 L.P. como **AUTORIDAD SUMARIANTE** del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para la sustanciación y continuación de los procesos administrativos internos de la entidad.

**ARTICULO SEGUNDO.-**Las funciones de la Autoridad Sumariante deberán cumplirse en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, Decreto Supremo N° 26237 demás disposiciones legales conexas vigentes.

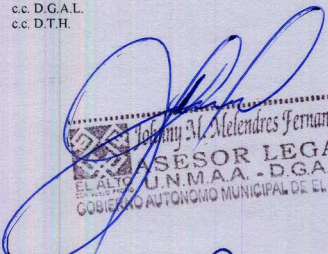
**ARTICULO TERCERO.-** En su condición de Asesor Legal principal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y en virtud de lo establecido por Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, la Directora General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, deberá asumir como **AUTORIDAD SUMARIANTE** para el procesamiento de Abogados y Auditores sean estos Servidores Públicos o ex servidores públicos.


**ARTICULO CUARTO.-** En caso de declaración legal de excusa o recusación, ausencia temporal de los Sumariantes designados en la presente Resolución, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ejecutivo Municipal del GAMEA designara con memorándum expreso la suplencia, misma que deberá asumir el cargo para el caso concreto, con las mismas atribuciones, funciones y facultades que asigna en la normativa vigente.

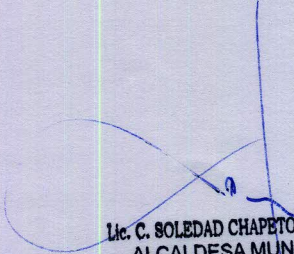
**ARTÍCULO QUINTO.-** Se abroga las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

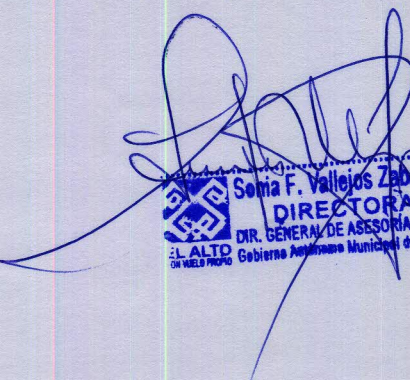
Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

c.c. DAM  
c.c. Secretarías Municipales.  
cc. Arch. Cen.  
c.c. D.G.A.L.  
c.c. D.T.H.

  
JOHNNY M. MELÉNDEZ FERNÁNDEZ  
ASESOR LEGAL  
EL ALTO U.N.M.A.A. - D.G.A.L.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

  
Abog. Mónica Ingrid Rojas Sánchez  
JEFE DE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES  
EL ALTO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - D.G.A.L.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

  
Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

  
Sonia F. Vallejos Zabaleta  
DIRECTORA  
DIR. GENERAL DE ASESORIA LEGAL  
EL ALTO CON VUELO PROPIO  
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

